



## ***Resolución Jefatural N° 00041-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD***

Lima, 19 de mayo de 2025

### **VISTOS:**

Los Informes N° 741-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 143-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 02-2025/KAZUKI/TEJM-RL, el Memorando N° 298-2025-MIDAGRI.DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 574-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 032-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT y el Informe N° 013-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 173-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de diciembre de 2018, correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 037-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la Empresa KAZUKI Consultoría y Construcción SAC, suscriben el Contrato para la Contratación del servicio de Supervisión para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancano, sector El Reposo, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica" - CUI: 2425710, por el monto de S/ 160,191.00 inc. IGV, teniendo un plazo para la Supervisión para la elaboración de expediente técnico de treinta (30) días calendario, para la supervisión de la ejecución de obra y liquidación de obra de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, fecha 09 de febrero de 2019, se da inicio a las actividades de supervisión de obra en el proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancano, sector El Reposo, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica" - CUI: 2425710;

Que, mediante Resolución Directoral N° 224-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de setiembre de 2019, se aprobó administrativamente el expediente técnico final de obra, cuyo monto de la inversión total asciende a la suma de S/ 1'986,448.09 Inc. IGV;

Que, mediante Carta Notarial N° 07-CONSORCIO M Y A, de fecha 14 de noviembre de 2019, el Consorcio M y A remite a la Entidad, apercibimiento de resolución de Contrato N° 164-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta Notarial N° 281-2019-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Entidad diligenció al Consorcio M y A vía notarial, no pudiendo ser entregado, el apercibimiento de resolver el Contrato N° 164-2018-MINAGRI-PSI, por incumplimiento de obligaciones contractuales del contratista ejecutor;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta Notarial N° 22-2020-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 19 de febrero de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas remitió al Consorcio M y A, la resolución del Contrato N° 164-2018-MINAGRI-PSI; se le comunicó al contratista que la constatación física e inventario de la obra se llevaría a cabo el 25/02/2020;

Que, con fecha 25 de febrero de 2020, se reunieron en el lugar de la obra, el Coordinador Regional Oficina PSI-Ica, el Monitor de campo Obras COFT-PSI Región Ica, la Supervisión de obra y el Juez de Paz del distrito Huancano, sin el Consorcio M y A; que después de la constatación física suscribieron el "Acta de Constatación de Obra";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 89-2020-MINAGRI-PSI-UADM, de fecha 28 de mayo de 2020, se reconoce a favor de la Empresa KAZUKI Consultoría y Construcción SAC, el pago de la valorización 3 por el monto de S/ 28,473.60 incluido IGV;

Que, mediante Carta Notarial N° 102-2020-MINAGRI-PSI-UADM-TES, de fecha 13 de noviembre de 2020, la Entidad solicita a AVLA, la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento con la que afianzaron al Consorcio M y A, por no haber sido renovada a su vencimiento;

Que, mediante Carta N° 01-2021/KAZUKI/TEJM-RL, de fecha 22 de setiembre de 2021, vía Notarial, la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. comunicó al Programa Subsectorial de Irrigaciones su decisión de resolver el Contrato N° 173-2018-MINAGRI-PSI por causa fortuito o fuerza mayor;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones sometió a arbitraje de derecho la resolución del Contrato N° 173-2018-MINAGRI-PSI por causa fortuito o fuerza mayor, efectuada por el Supervisor, signada con el Expediente N° 3726-19-22;

Que, mediante Decisión N° 08, de fecha 04 de julio de 2023, emite el Laudo Arbitral de Derecho signado con el Expediente N° 3726-19-22. Donde dispuso declarar fundada las pretensiones de la Entidad; salvo los gastos arbitrales que estableció que cada parte asuma el 50% de los costos correspondientes a los honorarios del Tribunal Arbitral y de la tasa del Centro, por lo que ordenó a la empresa Kazuki a reembolsar a la Entidad la suma de S/ 9,823.29, correspondiendo que cada parte asuma los gastos en los que pueda haber incurrido para su defensa;

Que, mediante Carta Notarial N° 80-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Unidad de Administración notificó a Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C., la resolución del contrato N° 173-2018-MINAGRI-PSI en mérito a la Decisión N° 08 Laudo Arbitral – Expediente N° 3726-19-22-PUCP; asimismo que cumpla con el reembolso a la Entidad de S/ 9,823.29 correspondientes a los gastos arbitrales;

Que, mediante Carta N° 003-2024/KAZUKI/TEJM-RL, de fecha 11 de diciembre de 2024, la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. presentó al Programa Subsectorial de Irrigaciones la liquidación del Contrato N° 173-2018-MINAGRI-PSI; determinando los

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



siguientes montos para el supervisor de obra: i) Costo total del contrato S/ 146,430.80 Inc. IGV, y ii) Saldo neto a favor del contratista S/ 255,789.87 Inc. IGV;

Que, mediante Carta N° 06-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 06 de enero de 2025, el Programa Subsectorial de Irrigaciones remitió a la empresa Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C., observación a la liquidación de cuentas del Contrato N° 173-2018-MINAGRI-PSI; determinando los siguientes montos para el supervisor de obra: i) Costo total del contrato S/ 46,752.18 Inc. IGV, y ii) Saldo neto a favor del contratista S/ 156,111.26 Inc. IGV;

Que, mediante Carta N° 001-2025/KAZUKI/TEJM-RL, de fecha 10 de enero de 2025, la empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C. remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones, pronunciamiento a las observaciones formuladas por la Entidad de la liquidación de cuentas del Contrato N° 173-2018-MINAGRI-PSI, no aceptando en forma parcial;

Que, mediante Carta N° 35-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 16 de enero de 2025, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje le hizo llegar a la empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C., la posición de la Entidad con respecto a su pronunciamiento con Carta N° 001-2025/KAZUKI/TEJM-RL;

Que, mediante Carta N° 002-2025/KAZUKI/TEJM-RL, de fecha 17 de enero de 2025, la empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C. remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones, consentimiento a las observaciones formuladas por la Entidad de la liquidación de cuentas del Contrato N° 173-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 298-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 18 de febrero de 2025, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Administración, el informe técnico financiero a la liquidación de cuentas del Contrato N° 173-2018-MINAGRI-PSI, con la finalidad de proseguir con el acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 574-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 03 de marzo de 2025, la Unidad de Administración informa a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la revisión de las operaciones financieras en el SIAF y el Estado de cuenta SAP, que sustentan los desembolsos efectuados a la empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C.; sustentado en el Informe N° 32-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT de fecha 28/02/2025;

Que, mediante Memorando N° 43-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFTES, de fecha 07 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Tesorería informa a la Unidad Funcional de Abastecimiento, que hasta el 07/05/2025 no se ha visualizado ningún registro de depósito de la empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C. al Programa Subsectorial de Irrigaciones, por los gastos arbitrales ordenado por el Tribunal Arbitral mediante la Decisión N° 08 Laudo Arbitral de Derecho del Expediente N° 3726-19-22;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, a través del Informe N° 0741-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 12 de mayo de 2025, estando al Informe N° 143-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo total del Contrato asciende a S/ 46,752.18 Incluido IGV., importe total desembolsado al Contratista es de S/ 72,871.96 Inc. IGV, saldo por facturar a cargo del Contratista por la suma de S/ 26,119.78 soles incluido IGV., la retención por concepto de penalidades asciende a S/ 2,227.88 las cuales ya fueron aplicadas durante la prestación del servicio, el mayor costo de supervisión imputable al ejecutor ascendente a S/ 182,231.04 Inc. IGV, determinándose un saldo neto a favor del Contratista supervisor por el importe de S/ 156,111.26 incluido IGV., por concepto de devolución de la garantía de fiel cumplimiento (retención) por la suma de S/ 16,019.10 soles incluido IGV, teniendo el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION DEL PERIODO:</b>			
Valorización de supervisión del Expediente Técnico (Sin IGV)	15,104.24	15,104.24	0.00
Valorización principal de supervisión de obra (Sin IGV)	24,130.17	46,651.66	-22,521.49
Liquidación de Obra (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)</b>	<b>39,234.41</b>	<b>61,755.90</b>	<b>-22,521.49</b>
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorización (Formulas polinomicas)	0.00	0.00	0.00
<b>II = TOTAL REAJUSTE (Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
<b>III = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II - III)</b>	<b>39,234.41</b>	<b>61,755.90</b>	<b>-22,521.49</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
<b>IV = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Amortización de adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
<b>V = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>COSTOS COVID</b>			
Implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19	0.00	0.00	0.00
Mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional	0.00	0.00	0.00
<b>VI = TOTAL COSTOS COVID ( Sin IGV)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>OTROS</b>			
Intereses Legales	386.08	0.00	386.08
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
<b>VII = TOTAL OTROS ( Sin IGV)</b>	<b>386.08</b>	<b>0.00</b>	<b>386.08</b>
<b>SUB TOTAL (VB + IV - V + VI + VII)</b>	<b>39,620.49</b>	<b>61,755.90</b>	<b>-22,135.41</b>
IGV 18%	7,131.69	11,116.06	-3,984.37
<b>COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONOMICO</b>	<b>46,752.18</b>	<b>72,871.96</b>	<b>-26,119.78</b>
<b>MONTO TOTAL A FACTURAR (a)</b>	<b>46,752.18</b>	<b>72,871.96</b>	<b>-26,119.78</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Supervisión de Expediente Técnico			
Por mora	445.58	445.58	0.00
Por otras penalidades	1,782.30	1,782.30	0.00
Penalidad Supervisión de Ejecución de obra			
Por mora	0.00	0.00	0.00
Por otras penalidades	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL PENALIDADES (b)</b>	<b>2,227.88</b>	<b>2,227.88</b>	<b>0.00</b>
<b>COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>			
Costo de liquidación del contrato	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (a - b - d)</b>	<b>S/. 44,524.30</b>	<b>70,644.08</b>	<b>-26,119.78</b>
<b>COSTO DE SUPERVISION POR EXTENSIÓN DE SERVICIOS</b>			
Mayor Costo de Supervisión imputable al ejecutor (*), RJ 95-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD	182,231.04	0.00	182,231.04
<b>TOTAL MAYOR COSTO DE SUPERVISIÓN (c)</b>	<b>182,231.04</b>	<b>0.00</b>	<b>182,231.04</b>
<b>SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA (a - b - c - d)</b>	<b>S/. 226,755.34</b>	<b>70,644.08</b>	<b>156,111.26</b>
<b>RETENCIÓN DE GARANTÍA</b>			
Garantía Supervisión de Expediente Técnico	0.00	1,782.30	-1,782.30
Garantía Supervisión de Ejecución de obra	0.00	14,236.80	-14,236.80
<b>TOTAL GARANTÍAS</b>	<b>0.00</b>	<b>16,019.10</b>	<b>-16,019.10</b>
<b>SALDO FINAL QUE INC. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA S/.</b>	<b>226,755.34</b>	<b>54,624.98</b>	<b>172,130.36</b>

(\*) Pago facturado



Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

**“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

*El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

*Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*

*Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación de cuentas del Contrato N° 173-2018-MINAGRI-PSI, Contratación del servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra del proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancano, sector El Reposo, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica” - CUI: 2425710;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación de cuentas del Contrato N° 173-2018-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C., correspondiente a la contratación del servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra del proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huancano, sector El Reposo, distrito de Huancano, provincia de Pisco, departamento de Ica" - CUI: 2425710, determinando que el costo total del Contrato asciende a **S/ 46,752.18** Incluido IGV., importe total desembolsado al Contratista es de S/ 72,871.96 Inc. IGV, saldo por facturar a cargo del Contratista por la suma de S/ 26,119.78 soles incluido IGV., la retención por concepto de penalidades asciende a S/ 2,227.88 las cuales ya fueron aplicadas durante la prestación del servicio, el mayor costo de supervisión imputable al ejecutor ascendente a S/ 182,231.04 Inc. IGV, determinándose un saldo neto a favor del Contratista supervisor por el importe de **S/ 156,111.26** incluido IGV., por concepto de devolución de la garantía de fiel cumplimiento (retención) por la suma de **S/ 16,019.10** soles incluido IGV., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración, proceda con el pago del saldo neto a favor del Contratista empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C., por el monto de **S/ 156,111.26 inc. IGV**, conforme se aprueba en el artículo primero.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración, proceda con la devolución al Contratista empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C., por el monto de **S/ 16,019.10 inc. IGV**., por concepto de retención por garantía de fiel cumplimiento conforme se aprueba en el artículo primero.

**Artículo 4.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración, proceda con el recupero de la suma de **S/ 9,823.29**, de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal Arbitral referente a los gastos arbitrales emitido en el Laudo Arbitral de Derecho signado con el Expediente N° 3726-19-22.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Contratista empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C., anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

**«AVALVERDE»**

**ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**